

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA recaído en el proyecto de ley que crea la nueva Circunscripción Senatorial y Dirección Regional del Servicio Electoral de Arica y Parinacota.

BOLETIN Nº 5.432-06.

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
HONORABLE SENADO:**

En sesión de 9 de septiembre del presente año, el Senado rechazó en general el proyecto señalado en el epígrafe, aprobado en primer trámite constitucional por la Honorable Cámara de Diputados, por lo que de conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política se formó una Comisión Mixta para dirimir esta divergencia.

Integrada con los Honorables Senadores señores Bianchi, Núñez y Orpis y los Honorables Diputados señora Valcarce y señores Leal, Ojeda y Paredes, y citada por el señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 3 de noviembre de 2008 para elegir Presidente, cargo que recayó en el Honorable Senador señor Bianchi, fijar el procedimiento y debatir el asunto en controversia.

- - -

CUESTIONES PREVIAS

1.- Prevenimos que este proyecto de ley, de aprobarse, debe serlo con el quórum exigido por la Disposición Décimo Tercera Transitoria de la Constitución, pues dice relación con la creación de las circunscripciones senatoriales (tres quintas partes de Senadores y Diputados en ejercicio).

2.- Hacemos presente, además, que el Ejecutivo ha calificado este proyecto de ley con urgencia de “discusión inmediata”.

- - -

A continuación, consignamos una descripción de las normas del proyecto en controversia siguiendo el orden del texto de la Cámara de origen, esto es, la Honorable Cámara de Diputados, y el debate y la proposición acordada por la Comisión Mixta, la que debe entenderse como una proposición única.

El artículo 1º permanente introduce enmiendas formales al artículo 181 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios con el fin de incluir en él, como circunscripción senatorial Nº 20, la constituida por la XV Región de Arica y Parinacota.

El artículo 2º permanente crea en la planta del Servicio Electoral fijada por la ley Nº 18.583, los cargos directivos y administrativos necesarios para efectos de la nueva circunscripción electoral.

En el primer estamento, Directivos, crea un cargo nivel II, grado EUS 6º, de Director Regional; dos oficiales administrativos nivel II, grados 16 y 18, respectivamente, y un cargo de chofer, nivel I, grado 22 EUS. Total 4 cargos.

El artículo 3º permanente imputa el mayor gasto fiscal que represente esta ley durante este año al presupuesto del Servicio Electoral, y en lo que no alcanzare, a la Partida Tesoro Público.

El artículo 1º transitorio previene que la primera elección de Senadores en la nueva circunscripción se realizará con la siguiente elección de Senadores de las regiones de número impar, que corresponda después de la publicación de esta ley.

El artículo 2º transitorio prescribe que para los efectos del artículo 10 de la ley Nº 18.700 (dispone que las candidaturas independientes de Diputados y Senadores deben ser patrocinadas por al menos 0,5% de los electores del distrito electoral o circunscripción senatorial, en la última elección anterior), en la primera elección de Senadores de la nueva circunscripción se requerirá también del 0,5% de los electores que participaron en la última elección de Diputados en las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos.

Agrega que para iguales efectos, en la siguiente elección de Senadores después de la publicación de esta ley, en la primera circunscripción se requerirá igual porcentaje de electores que participaron en la última elección de Diputados en Iquique, Alto Hospicio, Huara, Camiña, Colchane, Pica y Pozo Almonte.

El artículo 3º transitorio preceptúa que en relación con los artículos 3º, 7º y 17 de la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (Requisitos para constituir un partido político, el mecanismo para

inscribirlo en el Registro de Partidos Políticos y la facultad excepcional -cumplidas determinadas exigencias- para desarrollar actividades en regiones distintas de aquellas en que se encontraren constituidos y el procedimiento para oponerse a esa facultad), los partidos legalmente constituidos en las Regiones de Tarapacá y Los Lagos al 8 y 2 de octubre de 2007, respectivamente, se entenderán también constituidos, de pleno derecho, en las Regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos; pero dentro de los doscientos diez días posteriores a esta ley habrán de acreditar que en cada una de esas regiones tienen un número de afiliados superior al 50% exigido para su constitución en ellas.

- - -

Al comenzar el debate, **el Honorable Senador señor Núñez** señaló que tanto las disposiciones constitucionales como la naturaleza del Senado tienen carácter territorial, a diferencia de la Cámara de Diputados, que es la corporación cuyos integrantes representan a la población del país.

Agregó que las zonas extremas del país (Arica y Magallanes) constituyen territorios de especial relevancia geopolítica, por lo que nunca han dejado de contar con representación parlamentaria.

En su opinión, la nueva Región de Arica y Parinacota debe tener Senadores elegidos por sus ciudadanos, más aun cuando el Senado en la actualidad requiere de una revisión de su estructura y composición. Treinta y ocho Senadores distribuidos -a su juicio- de manera territorialmente desigual (ocho para las Regiones I a IV y 30 desde la V Región hacia el sur), hacen necesario aumentar el número de miembros de la Cámara Alta, logrando con tal medida mayor representatividad y participación ciudadana en las decisiones públicas.

A su turno, **el Honorable Diputado señor Paredes** expresó que la situación que afecta a este proyecto envuelve una condición de inequidad política que debe resolverse, pues - según dijo - no puede existir una región sin representación senatorial.

Precisó que en la creación de la nueva región se consideraron diversos antecedentes que la hacen única, como son las extensas distancias entre las comunas que componían la antigua Región de Tarapacá, especialmente entre las ciudades de Arica e Iquique. Por lo anterior, continuó, la realidad que se vive en la hoy Región de Arica y Parinacota y en la de Tarapacá requiere de distintos representantes en el Senado pues sus necesidades, identidad, etnias, actividades económicas, diferencias sociales y costumbres obedecen a padrones también distintos.

Concordó con la relevancia geopolítica que tiene la zona limítrofe de Arica y Parinacota, más aun cuando por el Paso de Chacalluta hoy circulan miles de personas entre ambas fronteras. Igual importancia, y por las mismas razones, atribuyó a la situación pesquera en el territorio marítimo, toda vez que son muchos los pescadores que convergen a las pesquerías fronterizas.

Refiriéndose a la representatividad parlamentaria, manifestó que, de no contar la nueva región con Senadores elegidos por sus propios ciudadanos, la Cámara Alta no estará cumpliendo con un compromiso democrático esencial, cual es la inclusión en ella de todos los territorios del país.

El Honorable Senador señor Orpis expresó que la circunscripción senatorial para la Región de Arica y Parinacota debió haberse resuelto en la misma ley que creó la nueva región, particularmente por las condiciones geopolíticas y de lejanía con los centros de poder que caracterizan a su territorio.

Además, coincidió con el alegato que distingue la naturaleza del mandato parlamentario: la Cámara Alta es de representación territorial y la Cámara Baja lo es de la población, de la ciudadanía.

Por otra parte, advirtió que la presente situación genera un desequilibrio en perjuicio de la nueva región, respecto de las que sí tienen representación senatorial propia, diferencia que no admite justificaciones y que debe ser cuanto antes resuelta.

El Honorable Diputado señor Leal también manifestó una opinión favorable al proyecto. Al efecto expuso que las diferencias entre las dos nuevas regiones nacen con su creación, pues en la de Los Ríos, al contrario de lo que ocurría con la de Arica y Parinacota, la doble circunscripción de Los Lagos permitía el desmembramiento de una de sus partes que coincide con el territorio de la nueva región, circunstancia que no se da en la nueva región del Norte.

Agregó que privar a un determinado territorio de representación política pugna con los propósitos de protección y fomento de su desarrollo, máxime si se trata de una zona estratégica para el país.

También señaló que la representación parlamentaria propia para esta nueva región potenciará el impulso para converger en convenios políticos y comerciales con los países aledaños, permitiendo así su despegue.

Finalmente, fue de parecer que la solución a esta omisión pone fin a la anómala situación que frente a los Parlamentarios

genera el conflicto de intereses entre ambas regiones. Ante tal circunstancia, necesariamente el Parlamentario habrá de inclinarse en pro de una de ellas con perjuicio para la otra.

La Honorable Diputada señora Valcarce destacó que la creación de la nueva Región de Arica y Parinacota generó grandes expectativas en la ciudadanía, pero que hoy, luego de un año y medio de vigencia de la ley, la necesidad de contar con representación en ambas Cámaras del Parlamento es un hecho imposible de postergar, toda vez que la realidad que vive el nuevo territorio es diverso al que experimenta la Región de Tarapacá. Coincidió, también, en que frente a intereses antagónicos entre las dos regiones a los Parlamentarios representantes de ambas se les genera una situación inconveniente que, además, perturba nuevas iniciativas de desarrollo, afectando las dos regiones.

Finalmente, destacó como consideración coadyuvante para la aprobación de este proyecto, la necesidad de contar con autoridades propias que encarnen las aspiraciones de un grupo humano que alberga a diversas etnias con múltiples y diferentes efectos en el ámbito social.

Por su parte, **el Honorable Diputado señor Ojeda** sostuvo que la Región de Arica y Parinacota merece la corrección del error que hoy significa privarla de representación en la Cámara Alta. Estimó que la creación de la nueva región implica una necesaria sistematización político - administrativa que agrupe a los órganos del Estado según un eje territorial, lo que hoy no se cumple. Además, concordó con lo expresado por otros señores Parlamentarios en el sentido de la importancia geopolítica de la zona de Arica y Parinacota y la conveniencia de dotarla con autoridades que respondan a sus especiales características humanas y geográficas.

Al concluir su intervención, solicitó hacer constar en este informe que los criterios que han determinado los cupos senatoriales no guardan la debida proporción entre regiones, instando porque sean corregidos en pos de un equilibrio democrático.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Bianchi** manifestó su conformidad con las argumentaciones precedentes, especialmente la consideración de que la nueva Región de Arica y Parinacota tiene características especiales que hacen necesario su reconocimiento materializado en diversas expresiones institucionales y políticas, una de las cuales es la representación parlamentaria propia.

- - -

Concluido el debate, la Comisión advirtió que durante la tramitación de este proyecto de ley el Parlamento había

considerado y despachado otra iniciativa, hoy ley N° 20.266, que de cara a la reciente elección municipal, creó la planta funcionaria para atender esos comicios en la nueva región. Tal circunstancia, y para evitar repeticiones, hace innecesario incluir en este proyecto de ley los contenidos de los artículos 2° y 3° permanentes y tercero transitorio, que están reproducidos en la nueva ley (crean la planta del Servicio Electoral en la nueva región; se refieren a la imputación del gasto que significará la aplicación de esta ley en el año 2008 y regulan el funcionamiento de los partidos políticos en la referida región), razón por la cual se procedió a retirarlos del texto que se someterá a ambas Cámaras, quedando en consecuencia el proyecto conformado por un artículo único permanente y dos transitorios.

- - -

ACUERDO

Con el mérito de la relación precedente, esta Comisión Mixta, con la unanimidad de sus miembros presentes, que lo fueron los Honorables Senadores señores Bianchi, Núñez y Orpis y Honorables Diputados señora Valcarce, y señores Leal, Ojeda y Paredes, como forma y modo de resolver la divergencia recaída en este proyecto, sugiere a ambas Corporaciones aprobar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las enmiendas consignadas en el párrafo precedente.

Su texto es el siguiente:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 181 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1) Reemplázase, en el ordinal 18ª, a continuación de la expresión “del Campo”, la coma (,) y la conjunción “y” por un punto y coma (;).

2) Sustitúyese, en el ordinal 19ª, el punto final (.) que sigue a la expresión “Antártica Chilena”, por una coma (,) seguida de la conjunción “y”.

3) Agrégase, al final, la siguiente frase:

“20ª Circunscripción, constituida por la XV Región, de Arica y Parinacota.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La primera elección de senadores en la 20ª Circunscripción Senatorial se realizará, conjuntamente, con la siguiente elección de senadores representantes de las regiones de número impar, que corresponda efectuar después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en la primera elección de senadores que se celebre en la 20ª Circunscripción Senatorial, se requerirá del patrocinio de un número de ciudadanos igual o superior al 0,5 por ciento de los que hubieren sufragado en la elección de diputados inmediatamente precedente, en las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos.

Asimismo, y para iguales efectos, en la siguiente elección de senadores que deba efectuarse después de la entrada en vigencia de esta ley en la 1ª Circunscripción Senatorial, se requerirá del patrocinio de un número de ciudadanos igual o superior al 0,5 por ciento de los que hubieren sufragado en la elección de diputados inmediatamente precedente, en las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Huara, Camiña, Colchane, Pica y Pozo Almonte.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Bianchi (Presidente), Orpis y Núñez y de los Honorables Diputados señora Valcarce y señores Leal, Ojeda y Paredes.

Sala de la Comisión Mixta, a 4 de noviembre de 2008.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de la Comisión Mixta